

Ref.: SAGIC/DSV/SPM  
Fecha: La de firma digital  
Asunto: Envío Resolución tratamientos aéreos.  
Expte: AT-001/2024

**ASAJA CADIZ**  
**Ctra. N-IV – P.T.A. JEREZ - EDIF. CITEA**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**11591 (CADIZ)**

Adjunto se remite Resolución, de 28 de junio de 2024, del Delegado Territorial por la que se autoriza y condiciona la realización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios solicitada por la API de arroz ASAJA-Cádiz, CIF G11618071, para el tratamiento de enfermedades que afectan al cultivo de arroz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Saturnino Pérez Moreno

Ronda de los Alunados s/nº – 11406 Jerez Fra.  
Tfno. 956034401 - 677982803  
dpsvegetal.svagic.dtca.capadr@juntadeandalucia.es



...

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SATURNINO PEREZ MORENO	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHPWYTWLCVCQ9H44FQXU25WF8	PÁGINA	1/1	



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA Y CONDICIONA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOLICITADA POR LA API DE ARROZ ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, PARA EL TRATAMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES QUE AFECTAN AL CULTIVO DE ARROZ.**

**EXPTE: AT-11/001/2024**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 30 de mayo de 2024 la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CADIZ (ASAJA CÁDIZ), con sede social en Ctra. Nacional IV, salida 631, Pta-Jerez, Edif. CITEA, C.P. 11591, Guadalcazín, Jerez de la Fra. (Cádiz), presentó, como API del cultivo de arroz, solicitud de autorización para la realización de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios para el control de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo del arroz en superficies de los términos municipales de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Barbate y Benalup-Casas Viejas.

**SEGUNDO.** Se ha presentado el preceptivo Plan de Aplicación junto con la solicitud para la realización de aplicaciones aéreas y se encuentra firmado por D. Iván Sánchez Guilloto, con DNI 75789399Y, que dispone de la titulación habilitante necesaria.

**TERCERO.** Tras la revisión de la documentación presentada, el 12 de junio de 2024, aporta subsanación de la misma. La entidad aporta en plazo la documentación requerida.

Para la ejecución de las aplicaciones aéreas se seleccionaron a las empresas MARTÍNEZ RIDAO AVIACIÓN, S.L., con CIF: B91873695, e inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, en adelante ROPO, con el número 0141142889ST; SERVICIOS AÉREO EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS, con CIF B41239682 e inscrita en ROPO con el N.º 0141142801ST, denominada SERVICIOS AÉREOS AGRICOLAS, S.A., con CIF: B28061752 e inscrita en el ROPO con el número 0141142767ST y la empresa BASALLEN SL, con CIF: B72365869 e inscrita en el ROPO con el número 0111275384ST.

La memoria incluida en el Plan de de Aplicación aérea justifica el tratamiento aéreo contra la enfermedad de piricularia, *Pyricularia grisea* (Cooke), en el cultivo de arroz en las superficies que se especifican en el Anexo I de la presente, de forma que se considera que no se dispone de una alternativa técnica y económicamente viable. De igual modo se ha solicitado la aplicación de tratamientos herbicidas contra las malas hierbas para el cultivo (hoja ancha, ciperáceas, echinocloa y gramíneas anuales) y en la presente campaña y anteriores se han realizando tratamientos terrestres con los productos fitosanitarios recogidos en el plan sin que se detecte ningún impedimento técnico o económico para que la totalidad de los mismos se realicen por este sistema.

Hay que considerar que la aplicación terrestre de productos fitosanitarios al final de la fase de cultivo es difícil, ya que el cultivo dispone de un porte que no permite la entrada de tractores en las tablas sin afectar considerablemente a la planta de arroz. Además el contacto directo entre máquina terrestre y planta infectada por hongos contribuye a la dispersión de las esporas del patógeno hacia otras parcelas libres de la enfermedad.

Se han seleccionado aquellos productos fitosanitarios incluidos en el plan de aplicación que están indicados para tratamientos aéreos con la dosis de aplicación que aparece en la ficha descriptiva del Registro de Productos Fitosanitarios o se condicionan a su Autorización Excepcional en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Ronda de los Alunados s/nº – 11406 Jerez Fra.  
Telf: 956034401 - 677982803  
dpsvegetal.svagic.dtca.capadr@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM	PÁGINA	1/7	

**CUARTO.** Según consta en el Plan de Aplicación Aérea y relación de parcelas aportada, la zona sobre la que se va a efectuar la pulverización no está próxima a zonas habitadas o transitadas, de forma que el plan de aplicación no prevé medidas especiales al respecto. Detallándose en la siguiente tabla un resumen de la superficie solicitada a tratar por término municipal:

TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HAS.)
Barbate	23,64
Benalup- Casas Viejas	43,59
Medina Sidonia	190,86
Vejer de la Frontera	369,82
TOTAL (HAS)	627,91

**QUINTO.-** Por el Departamento de Sanidad Vegetal, adscrito al Servicio de Agricultura Ganadería Industria y Calidad de esta Delegación, se procedió a revisar los documentos aportados y se comprobó que se dispone de informe FAVORABLE del Servicio de Espacios Protegidos de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, al situarse alguna de las parcelas objeto de tratamiento dentro de los límites del espacio protegido, incluido en la Red Natura 2000 (ES6120015), ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ.

A la vista de la documentación aportada en la solicitud y documentos del expediente, se considera que los puntos especificados en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, quedan cumplimentados. No obstante, se establecen condicionantes de la aplicación, que quedarán especificados más abajo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO .** La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente.

Esta Directiva se ha incorporado al derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que en su Capítulo VI, regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Según el artículo 27 del citado Real Decreto, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se encuentran prohibidas, permitiendo su realización sólo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por la Autoridad Competente. Así mismo, el Real Decreto establece, en su artículo 28, que las solicitudes irán acompañadas de un plan de aplicación, que deberá ser aprobado por el órgano competente, cuyo contenido se detalla en el Anexo VII del mismo.

Por su parte, la comunidad autónoma de Andalucía ha desarrollado determinados aspectos del Real Decreto 1311/2012, entre los que se encuentra la aplicación aérea de productos fitosanitarios, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM	PÁGINA	2/7	

**SEGUNDO.-** La excepcionalidad de la aplicación aérea de productos fitosanitarios queda justificada en este caso por la imposibilidad de disponer de una alternativa técnica y económicamente viable. Por ello, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, procede estimar la autorización solicitada para los tratamientos fungicidas, no así para los herbicidas, dado que habitualmente se realizan mediante aplicación terrestre sin que exista inconvenientes significativos para ello.

**TERCERO.-** El Decreto 96/2016, en su artículo 27.5, dispone que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en agricultura o medio ambiente, la resolución de autorización de las solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de aplicación aérea** de productos fitosanitarios presentada por la **API del cultivo de arroz ASAJA-CÁDIZ** detallada en los antecedentes de hecho y aprobar el Plan de Aplicación descrito, el cual se anejará a la Resolución y que ha sido revisado por el Departamento de Sanidad Vegetal, debiéndose cumplir en su ejecución todas las condiciones establecidas en la solicitud y el plan, la legislación vigente en materia de sanidad vegetal y en particular lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y en el Capítulo III del Decreto 96/2016, de 3 mayo.

**SEGUNDO.-** La realización de aplicación aérea se realizará con los productos fitosanitarios siguientes:

**FUNGICIDA: CONTRA PIRICULARIA**

En caso de que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorización excepcional, para el tratamiento con las materias activas abajo indicadas u otras de similares características y su correspondiente plaga/enfermedad, en aplicación mediante medios aéreos, se podrá realizar el mismo siempre que se notifique con carácter previo, tal como se recoge en el apartado CUARTO del presente:

MATERIA ACTIVA	PLAGA / ENFERMEDAD
AZOXISTROBIN 20-25 % P/V o Mezcla s.a. Azoxistrobin 20% + Difenconazol 12,5% [SC] P/V *	PIRICULARIA

\*En el caso de disponer de Autorización Excepcional (AE) de producto/s fitosanitario/s contra Piricularia que contemple el uso mediante tratamiento aéreo se ajustará a lo establecido en la misma:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
Autorizados	Los Autorizados Excepc. por el MA-PA	Contemplada en AE	La indicada en AE

**TERCERO.- El tratamiento aéreo se realizará exclusivamente en las parcelas y recintos con referencia SI-GPAC que se indican en el Anexo I** descontando las zonas de exclusión que, en su caso, se establecen en el Plan de Aplicación y las especificadas en el condicionado que figura a continuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM	PÁGINA	3/7	

**CUARTO.-** Sobre la realización de los tratamientos aéreos se establece la obligación, siendo responsabilidad del Director de tratamiento su cumplimiento, la remisión de la siguiente información:

**Con carácter previo a la realización del tratamiento, con antelación mínima de 24 horas** se deberá remitir, al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial en la que se ubique la zona a tratar al correo electrónico [dpsvegetal.svagic.dtca.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dpsvegetal.svagic.dtca.capadr@juntadeandalucia.es), el inicio y finalización del mismo, debiendo indicar en esta comunicación los siguientes datos:

- Las fechas exactas de inicio y finalización de los trabajos.
- Las referencias SIGPAC de las parcelas que van a ser objeto finalmente de tratamiento aéreo.
- Los titulares de las parcelas objeto del tratamiento.
- El producto fitosanitario que se empleará.
- Nivel de presencia de la plaga/enfermedad que motiva el tratamiento.
- El asunto del correo electrónico tendrá el siguiente formato: “vuelos previstos\_nºcom.\_fecha vuelo” donde nºcom. consiste en tres letras que identifiquen al técnico que realiza el envío seguido del número de orden de la comunicación, la fecha tendrá el formato de dd\_mm\_aa.

- La **información georreferenciada en UTM de los datos de vuelo realmente efectuados** serán remitidos al Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial en las 24 horas inmediatamente posteriores a cada día de tratamiento a los correos electrónicos indicados en el apartado anterior. En todo caso, el shp que aporte la empresa de vuelo deberá de estar proyectado en el sistema ETRS89 y deberá incluir como mínimo los archivos siguientes:

archivoSproff.shp, archivoSproff.shx, archivoSproff.dbf, archivoSprOn.shp, archivoSprOn.shx, archivoSprOn.dbf.

El nombre del archivo tendrá el formato siguiente: “matrícula avión\_nºcom.\_fecha

El asunto del correo electrónico: “reporte vuelo\_matrícula avión\_nº com.\_fecha vuelo”.

**QUINTO.-** Se establecen los siguientes condicionantes, debiendo velar el Director de tratamiento el cumplimiento de los mismos:

No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos, ni casas habitadas siendo la franja de seguridad superior a 500 metros.

No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos apícolas, ni cultivos ecológicos no objeto de tratamiento, dejando a su alrededor una franja de seguridad mínima de 100 metros en la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos, salvo los debidamente recogidos en el plan de aplicación que si la aeronave dispone de boquillas antideriva, se emplean mojantes y los vuelos son paralelos a la superficie que origina la franja de seguridad, el margen de seguridad podrá reducirse a 50 m. No obstante a todo lo anterior, en caso de que en la hoja de inscripción de los productos fitosanitarios a emplear o en la Resoluciones de autorización excepcional, en su caso, se detallan márgenes de seguridad más restrictivos a los detallados anteriormente, serán éstos últimos los que deberán aplicarse.

Se facilitará en cualquier momento del tratamiento la documentación requerida en los controles por parte del personal técnico del Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial. Se deberá disponer de copia de la Resolución de autorización y del Plan de aplicación en la pista y/o zona de tratamiento por el personal encargado de la realización de éste a requerimiento de cualquier autoridad o personal encargado del control.

Se cumplirán los demás condicionantes establecidos en el Plan de Aplicación Aérea aprobado, así como la normativa sectorial al respecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM	PÁGINA	4/7



Esta autorización estará en vigor hasta el 31 de Octubre del presente año.

**SEXTO.-** El incumplimiento de los condicionantes de la presente Resolución, del Plan de Aplicaciones aéreas y del Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios derivará en dejar sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiesen proceder.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CÁDIZ

(firmado electrónicamente)

Fdo: Francisco José Moreno García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM	PÁGINA	5/7



**ANEXO I. RESOLUCIÓN EXPTE. AT-11/001/2024****Relación de parcelas autorizadas para la aplicación de tratamientos aéreos**

Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie (has.)
11	7	15	26	2	3,43
11	7	15	26	11	16,41
11	7	15	26	10	3,67
11	7	15	26	37	0,13
11	23	64	3	4	32,66
11	23	64	3	6	13,99
11	23	64	3	8	6,26
11	23	66	1	1	2,98
11	23	66	1	2	7,75
11	23	66	1	4	29,89
11	23	66	1	5	3,25
11	23	66	1	5	3,26
11	23	66	1	5	3,15
11	23	66	2	3	1,94
11	23	66	2	4	2,89
11	23	66	2	5	14,24
11	23	66	2	7	18,79
11	23	67	1	2	15,54
11	23	67	1	6	3,45
11	23	67	1	9	7,08
11	23	68	1	2	5,23
11	23	68	3	1	8,66
11	23	68	3	7	5,49
11	23	68	15	2	1,3
11	23	68	15	3	3,06
11	39	13	4	1	26,9
11	39	13	4	3	22,33
11	39	13	4	5	9,83
11	39	13	4	6	25,93
11	39	13	4	7	1,94
11	39	13	4	9	0,03
11	39	13	4	10	0,11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA

FECHA

28/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM

PÁGINA

6/7



Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie (has.)
11	39	13	4	3	14,63
11	39	13	4	5	9,62
11	39	19	2	2	19,14
11	39	19	2	2	20,00
11	39	19	6	1	28,62
11	39	19	6	2	26,51
11	39	19	6	3	24,3
11	39	19	6	6	4,59
11	39	20	2	1	17,26
11	39	20	2	4	12,95
11	39	20	2	5	8,19
11	39	20	2	6	13,19
11	39	20	2	11	13,02
11	39	51	24	3	2,28
11	39	51	24	4	2,04
11	39	51	24	4	3,44
11	39	51	24	4	2,83
11	39	51	24	5	2,02
11	39	51	24	5	2,92
11	39	51	24	5	3,07
11	39	51	24	5	3,22
11	39	51	24	8	2,59
11	39	51	24	8	2,94
11	39	51	24	8	2,96
11	39	51	24	10	5,55
11	39	51	24	10	5,23
11	39	51	24	10	5,51
11	39	51	25	2	4,76
11	39	51	25	2	2,69
11	39	51	25	3	16,68
11	43	6	9	1	1,51
11	43	6	9	2	9,78
11	43	6	9	4	1,28
11	43	6	9	5	1,46
11	43	7	4	10	29,56

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA		FECHA		28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5P8DUU4DEKR3WY38KFRJ6PRM		PÁGINA		7/7